

26769 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Sigüenza Gutiérrez, en su condición de representante legal de la Asociación Hermandades del Trabajo, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «José Ramón Otero», sito en Madrid, calle Francisco Brizuela, número 3, mediante el que solicita cambio de titularidad del Centro citado, a favor de la Cooperativa de Enseñanza José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada;

Resultando que por Orden de 20 de mayo de 1981 se concedió al Centro la transformación y clasificación como Centro de primero y segundo grados;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «José Ramón Otero», a favor de las Hermandades de Trabajo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «José Ramón Otero», de Madrid, que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa de Enseñanza José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que se deriven de la legislación laboral y las que le corresponda en el orden docente.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26770 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Tuga», de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Garijo Jiménez, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tuga», sito en Zaragoza, calle Vía Pignatelli, número 1, mediante el que solicita cambio de titularidad del Centro citado a favor de la Entidad «Encom, Sociedad Anónima»;

Resultando que el referido Centro se halla autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1975 para impartir Formación Profesional de Primer Grado, rama Administrativa y Comercial;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Tuga» a favor de don Benjamín Garijo Jiménez;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tuga», que en lo sucesivo ostentará

la Entidad «Encom, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26771 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Empresas, de carácter experimental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Fuencisla Rueda, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, titular del Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de Primero y Segundo Grados por Orden de 10 de septiembre de 1982, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Empresas, de carácter experimental, ateniéndose a los programas autorizados al Centro privado de Formación Profesional «CEU-San Pablo», publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1977, sin que suponga ampliación de los 360 puestos que tiene autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26772 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades a diversos Centros privados de Formación Profesional en la provincia de Cantabria.*

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, relativos a Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que los Centros que en el anexo de la presente Orden se relacionan, reúnen los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Formación Profesional que en el anexo de la presente Orden se detallan.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Anexo de la Orden de fecha 22 de septiembre de 1986, en el que se relacionan los Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades en la provincia de Cantabria

Denominación: «Niño Jesús de Praga» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Reinosa. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle Sebastián, 4. Persona o Entidad titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paul.

Denominación: «Academia Roser» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Torrelavega. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle Julián Ceballos, número 10. Persona o Entidad titular: Don Servando Postigo Esteve.

Denominación: San José (Sección Privada de Formación Profesional). Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle del Asilo, número 1. Persona o Entidad titular: HH. de la Caridad.

26773 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza la supresión de las enseñanzas de Primer Grado de las ramas Delineación y Sanitaria, Profesiones Delineación y Clínica a la Sección privada de Formación Profesional «Nuestra Señora de Montesión», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardino Seguí Mairata, en su condición de representante legal de la Congregación de Padres Jesuitas, titulares de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Nuestra Señora de Montesión», sita en Palma de Mallorca, calle Montesión, número 24, mediante el que solicita la supresión de la rama Delineación, profesión Delineante y de la rama Sanitaria, profesión Clínica;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la supresión de las enseñanzas de primer grado, ramas Delineación y Sanitaria, profesiones Delineación y Clínica, con 120 puestos escolares entre ambas.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26774 *ORDEN de 4 de septiembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de magdalenas en la Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovida por la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima» con número de identificación fiscal: A-50 027416, para ampliar y perfeccionar una fábrica de magdalenas en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1600/1984, de 4 de julio, la ampliación y perfeccionamiento de referencia

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado; y la subvención que a continuación se determine.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 16.662.753 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Asignar para la mencionada realización, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.332.551 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26775 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se declaran comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que «Hijos de Tomás y Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128, posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Hijos de Tomás Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128, número de identificación fiscal: F-39027123, para acoger el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria), a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, por el que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria a la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que «Hijos de Tomás Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128 posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria), comprendidos en zona de preferente localización industrial agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, definida en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Dos.-Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.-Otorgar los beneficios vigentes en el artículo quinto del Real Decreto, en la cuantía que en el mismo se indica, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.-Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 13.796.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 2.069.500 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771, correspondiente al año 1986.

Cinco.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986 para terminar los trabajos de perfeccionamiento y ampliación de la